

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00267-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por las partes, se
DISPONE:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb*.

TERCERO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual y en razón a lo solicitado en el numeral segundo de la solicitud de terminación, el demandante, deberá devolver, el título valor base de recaudo a la parte ejecutada.

CUARTO. Entregar a la parte demandante los títulos de depósito judicial a órdenes del juzgado para el presente proceso el valor de \$2'221.909,00 y a la parte demandada los restantes.

QUINTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.